

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, agosto dieciséis de dos mil veintidós

Auto N°: 254
Radicado: 05-001-31-10-008-2022-00321
Proceso: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: EDISON DE LA CRUZ RAMIREZ MOLINA
Demandada: ENGIE GISELL SANCHEZ GALVIS
Providencia: ADMISION

Por reunir las exigencias de los artículos 82 y 523 del Código General del Proceso, éste Juzgado,

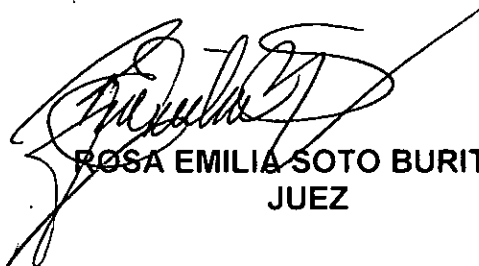
RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de Liquidación de la Sociedad Conyugal formulada por **EDISON DE LA CRUZ RAMIREZ MOLINA**, contra **ENGIE GISELL SANCHEZ GALVIS**. Imprímasele el trámite previsto en el artículo 523 y siguientes del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Notifíquese el presente proveído a la parte demandada por el término de 10 días, para que la conteste o proponga las excepciones del caso, y para ello se le hará entrega de las copias de rigor. La misma se realizará conforme los lineamientos de la Ley 2213 DE 2022.

TERCERO: Una vez se notifique el extremo pasivo, se procederá a la elaboración de los edictos para el emplazamiento a los acreedores de la sociedad conyugal. Y en la oportunidad pertinente se fijara fecha para diligencia de inventarios y avalúos.

NOTIFÍQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

